



CISCO SYSTEMS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La entrega a Cisco del presente pedido (en lo sucesivo el “Pedido”) confirma que el Proveedor esta de acuerdo y renuncia a cualquiera otros términos, promesas de negocio, precios, o cualquiera otros tipos de acuerdos, que hayan sido comunicados por las partes de forma oral o escrita de forma adicional anterior o posterior a estos términos y condiciones, relacionados con la operación a la que el presente Pedido se refiere. Teniendo en cuenta lo anterior en el caso que las partes decidieran firmar un acuerdo de voluntades a través de un contrato maestro en cualquiera de sus formas los Términos y Condiciones del presente Pedido prevaleceran en caso de discrepancia entre ambos.

1. DEFINICIONES

1.1. Por “Cisco” se entenderá Cisco Systems (Puerto Rico) Corp., con domicilio en Parque las Americas I, Calle Federico Costa 235, Suite 415, San Juan PR 00918, Puerto Rico, o cualquiera de sus compañías afiliadas cuyo nombre aparezca en la factura, domiciliadas en la dirección que se indica en la factura que corresponda.

1.2 Por “Proveedor” se entenderá la persona jurídica, Empresa o compañía a la que se realice Pedido.

1.3 Por “Productos” se entenderá cualquier tipo de Productos comprendidos en la compraventa.

1.4 Por “Servicios y/o Prestación de Servicios” se entenderá cualquier tipo de servicio y/o la ejecución de cualquier tipo de trabajos comprendidos en la prestación de servicios.

1.5 Por “Compraventa” se entenderá el Pedido del Comprador, al cual se aplicarán los presentes Términos y Condiciones.

1.6 Por “Código Dañino” se entenderá cualquier tipo de aplicación informática (software) diseñado (i) para interrumpir, desactivar, dañar o (ii) impedir operaciones basadas en tiempo real o en un momento, incluyendo pero no limitado a virus, “gusanos”, bombas temporales, cerrojos, congeladores del sistema, códigos de acceso, claves de seguridad y usuario, puertas traseras, o aparatos trampa.

1.7 Por “Propiedad Intelectual” se entenderá todo los tangibles e intangibles: (i) derechos de autor y otros derechos asociados con trabajos de autor a nivel mundial , incluyendo pero no limitados a derechos de autor, derechos de vecindad, derechos morales, derechos temporales, y todos aquellos derechos derivados del Pedido/Contrato como (ii)patentes y marcas (iii) secretos comerciales (iv) patentes, diseños, algoritmos, modelos de utilidad, formulas, y (v) cualquier otra propiedad intelectual e industrial de cualquier naturaleza y extensibles a todo el mundo en cualquier formato y diseño que sean operacionales por



ley o por contrato, licencia o cualquier otra forma y (vi) todos los registros, aplicaciones, renovaciones, extensiones, continuaciones, divisiones o versiones nuevas actualmente conocidas o que se inventen en el futuro.

1.8 Por “Propiedad Intelectual de Terceros” se entenderá cualquier tipo de propiedad intelectual que el proveedor usa e incorpora en los productos y servicios.

1.9 Por “Términos y Condiciones” se entenderá las estipulaciones números 1 a 24 descritas a continuación, que serán vinculantes para ambas partes y sólo podrán ser modificadas por un representante de las mismas debidamente autorizado.

1.10 Por “Contrato” se entenderá el acuerdo de voluntades dirigido a crear obligaciones entre Cisco y el Proveedor que comprenderá el Pedido, los presentes Términos y Condiciones de Compra y cualesquiera otros documentos especificados claramente en el Pedido, como por ejemplo contratos de prestación de servicios, detallando los servicios, precios, tiempo de ejecución, objetos y detalles del Contrato.

Los términos Contrato y Pedido (“Pedido/Contrato”) se usarán de forma conjunta por razones de consistencia a lo largo de estos Términos y Condiciones.

2. CALIDAD

2.1 En ausencia de especificaciones técnicas o muestras, todos los Productos a ser suministrados cumplirán con los criterios generales de calidad de la industria. A su vez, todos los Servicios se realizarán de manera correcta y profesional.

3. FECHA DE ENTREGA

3.1 La fecha de entrega de los Productos o de inicio de los Servicios será aquella indicada en el Pedido/Contrato, salvo que Cisco y el Proveedor acuerden lo contrario. El Proveedor entregará a Cisco aquellos programas de fabricación y/o entrega de los Productos y/o las descripciones y/o programas de los Servicios que Cisco razonablemente solicite. El Proveedor informará a Cisco lo antes posible en el supuesto de que la entrega de dichos conceptos vaya a retrasarse.

4. ENTREGA INCORRECTA

4.1 Todos los Productos serán entregados en el lugar indicado en el Pedido/Contrato. Si la entrega de los Productos se realizase incorrectamente, cualquier gasto adicional incurrido al entregar los Productos en el destino correcto será por cuenta del Proveedor. Los Servicios se realizarán en el lugar especificado en el Pedido/Contrato.

4.2 Mientras los empleados, agentes y subcontratistas del Proveedor se encuentren prestando los Servicios en las instalaciones de Cisco cumplirán con las normas de



seguridad que les hayan sido notificadas e informarán inmediatamente a Cisco de cualquier accidente en el que se viesen involucrados.

5. TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD Y RIESGO AL COMPRADOR

5.1 La titularidad y riesgos de los Productos serán de cuenta del Proveedor hasta su entrega y puesta a disposición de Cisco en el lugar especificado en el Pedido, momento en el cual éste tomará posesión de los Productos y se le transmitirá la titularidad y riesgos de los mismos. Los derechos de propiedad intelectual de los Servicios encargados y desarrollados para Cisco pertenecerán en todo momento a Cisco, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito. El Proveedor se compromete a realizar todos aquellos actos que sean necesarios para transmitir los derechos de propiedad intelectual que correspondan sobre los Productos a Cisco, a petición y a cargo de éste.

6. FORMA DE PAGO

6.1. Salvo acuerdo contrario en el Pedido/Contrato, los pagos se realizarán en el plazo de 30 días a partir de la fecha de factura, siempre que la factura recibida por Cisco sea correcta y válida y que los Productos hayan sido debidamente entregados o los Servicios hayan sido prestados adecuadamente y aceptados por Cisco.

6.2. En el supuesto de que los Productos no fuesen entregados correctamente o que Cisco no hubiese aceptado los Servicios a satisfacción, la factura será abonada en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que dichas obligaciones sean correctamente cumplidas por el Proveedor y a satisfacción de Cisco.

6.3. El Impuesto sobre el Valor Añadido u otros, en su caso, se detallará por separado en todas las facturas que cumplirán con la normativa vigente en cada momento y según aplique según la jurisdicción aplicable.

6.4 Toda la información que razonablemente disponga el Proveedor relativa a los peligros conocidos o posiblemente existentes en el transporte, manejo o utilización de los Productos o en la prestación de los Servicios será comunicada puntualmente a Cisco, pero en todo caso correrán por cuenta del Proveedor.

6.5 Los precios establecidos amparados bajo este instrumento y en general bajo cualquier Pedido, incluyen todos los impuestos y derechos aplicables, excepto aquellos impuestos estatales o locales sobre ventas y uso, los cuales, por disposición de ley, podrán ser transferidos al Proveedor.

6.6 Dichos impuestos por ventas y uso quedarán desglosados por separado en la factura del Proveedor. Las solicitudes de compra respectivas incluirán todos los derechos aduaneros y derechos de importación. El Proveedor conviene en informar a Cisco respecto de la existencia de dichos derechos, y entregarle la documentación que pudiera



ser requerida a los efectos de gestionar devoluciones, en el caso que eso correspondiere. El Proveedor conviene manifestar a Cisco el país de origen de los artículos y/o Productos suministrados al amparo de esta solicitud de compra.

7. PÉRDIDA O DAÑOS EN LOS PRODUCTOS EN TRÁNSITO

7.1. Cisco notificará al Proveedor y al transportista (en su caso) por escrito, lo que no se entenderá realizado por la firma de la nota de entrega, de cualquier pérdida, daño o defecto dentro del plazo indicado a continuación:

7.1.1 La pérdida parcial, daños, defectos o falta de entrega de cualquier elemento del envío se notificará dentro del plazo de 14 días a partir de la fecha de entrega del envío o parte del mismo. El Proveedor notificará de cualquier pérdida total dentro del plazo de 7 días.

7.2 El Proveedor deberá poner remedio, sin coste alguno para Cisco, a cualquier pérdida, daño o defecto en los Productos cuando Cisco así se lo notifique en cumplimiento de esta estipulación.

8. ACEPTACIÓN

8.1 Cisco podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que le corresponda frente al Proveedor, rechazar el suministro de los Productos o Servicios efectuados por el Proveedor dentro de un plazo razonable a partir de la entrega o terminación de los mismos, pudiendo igualmente cancelar el Pedido/Contrato en el caso que dichos Productos o Servicios no cumplieren con lo establecido en el Contrato o los Términos y Condiciones del Pedido/Contrato. El pago por los Productos o Servicios no perjudicará el derecho de Cisco a rechazar los mismos.

9. VARIACIONES

9.1. El Proveedor no variará ni modificará los Productos o Servicios, salvo por instrucción expresa y por escrito de Cisco. Cisco podrá durante la ejecución del Contrato y mediante notificación por escrito, añadir, omitir o variar los Productos o Servicios. En el caso que el Proveedor recibiera instrucciones de Cisco en dicho sentido que pudiesen ocasionar una modificación del precio del Contrato, el Proveedor notificará a Cisco por escrito y con la mayor brevedad posible el importe de dicha modificación, determinado de acuerdo con el baremo de precios incluido en la oferta del Proveedor.

9.2. Siempre que Cisco acepte por escrito la variación del precio de acuerdo con la cláusula 9.1 anterior o la alteración de los Productos y/o Servicios y/o programas de entrega o ejecución, el Proveedor efectuará dichas variaciones, y estará sujeto a las mismas condiciones, en la medida de lo posible, como si dichas variaciones formaran parte integrante del Pedido/Contrato.



9.3. En el caso de que, según el Proveedor, dichas instrucciones impidiesen el cumplimiento por el Proveedor de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Pedido/Contrato, éste lo notificará a Cisco, que decidirá con la mayor brevedad si el Proveedor debe efectuar las variaciones, confirmando dicha decisión por escrito y modificando dichas obligaciones en la medida que sea justificable. El Proveedor no cumplirá con las instrucciones de variación hasta recibir de Cisco la confirmación escrita de las mismas.

10. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

10.1 El Proveedor indemnizará a Cisco contra cualquier reclamación por infracción de los derechos de propiedad intelectual relativos a los Productos o los Servicios, así como por cualquier coste, gasto o daño o perjuicio que se le ocasione a Cisco como consecuencia de dicha infracción.

10.2 Cisco notificará al Proveedor por escrito de cualquier reclamación o proceso iniciado en contra de Cisco y permitirá al Proveedor, iniciar y llevar a cabo, por su cuenta, los litigios que puedan resultar de dichos procesos así como negociar la resolución de dichas reclamaciones.

11. LICENCIA Y PROPIEDAD

11.1 El Proveedor reconoce que pertenecen a Cisco todos los derechos e intereses de Propiedad Intelectual que se deriven del Pedido/Contrato. El proveedor otorga y transfiere de forma irrevocable la propiedad intelectual, licencias, derechos de royalty, de forma irrevocable y perpetua de los mismos a Cisco y le asigna todos los intereses sin límites pero exclusividad, ni costes para el uso y disfrute de los derechos a nivel mundial.

11.2 Cisco se reserva los derechos de reproducción, modificación, adaptación, comunicación pública, mantenimiento corrección de errores, cesión, venta, alquiler, préstamo y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial que pueda corresponderle sobre los productos y materiales de cualquier tipo desarrollados durante la prestación del Pedido/Contrato.

11.3 El proveedor devolverá a Cisco todos los materiales que para el cumplimiento del Pedido/Contrato haya utilizado y desarrollado, una vez que se haya dado cumplimiento al mismo.

12. FUERZA MAYOR

12.1 Las partes no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones derivadas del Contrato en el supuesto que dicho incumplimiento se deba a circunstancias de fuerza mayor.



13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1 El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar la totalidad del Contrato. El Proveedor no podrá ceder ni subcontratar ningún elemento de los Servicios sin el consentimiento por escrito de Cisco, el cual no será denegado sin justa causa. La restricción aquí contenida no será de aplicación a los subcontratos de materiales, detalles menores o elementos cuyos fabricantes se mencionen en el Contrato. El Proveedor es responsable de todos los Servicios y Productos suministrados por los posibles subcontratistas. El Proveedor es responsable y garantiza la calidad de los trabajos y servicios de los subcontratados, cualquier indemnización derivada de los trabajos o servicios por acción u omisión de los subcontratados es responsabilidad del Proveedor por eso garantiza cualquier indemnización derivada de los mismos. Con respecto a los pagos con los subcontratados el Proveedor es responsable de pagar por los trabajos o servicios realizados, Cisco se reserva el derecho pero no la obligación de zanjar un pago con el subcontratado por cantidades debidas por el Proveedor. El Proveedor defenderá, e indemnizará a Cisco en caso de cualquier perjuicio causado por impago a los subcontratados o perjuicios de cualquier tipo derivadas de las responsabilidades.

14. COPIAS DE LOS SUBCONTRATOS

14.1 En los supuestos de subcontratación con el consentimiento previo de Cisco, el Proveedor entregará a Cisco una copia de dichos contratos de forma informativa inmediatamente después de su otorgamiento, y antes del inicio de los trabajos subcontratados. Cisco no será responsable de los trabajos subcontratados, el Proveedor es el absoluto responsable de los derechos y obligaciones que deriven de la relación con los subcontratados o terceros que necesite para la realización del Pedido/Contrato.

15. MERCANCÍAS PELIGROSAS

15.1. El Proveedor marcará los Productos peligrosos con el símbolo internacional de peligro y el nombre del material en inglés y/o español

15.2 Los documentos de transporte deberán señalar la existencia de dicho peligro y el nombre del material peligroso en inglés y/o español los Productos deberán incluir la información relevante en inglés y/o español en caso de urgencia en forma de instrucciones, etiquetas y marcas escritas.

15.3 El Proveedor cumplirá con la normativa de la según se define en las disposiciones reglamentarias promulgadas conforme a las disposiciones de Seguridad e Higiene y la normativa local relativa a embalaje, etiquetaje, transporte y disposición de Productos o mercancías peligrosas.



15.4 Toda la información de la que razonablemente disponga el Proveedor relativa a los peligros conocidos o posiblemente existentes en el transporte, manejo o utilización de los Productos o en la prestación de los Servicios será comunicada puntualmente a Cisco.

16. GARANTÍA E INDEMNIZACIÓN

16.1 El Proveedor, tan pronto como sea razonable, reparará o reemplazará, sin coste alguno para Cisco, cualesquiera Productos que sean o resulten defectuosos durante el periodo de 12 meses a partir de la posterior de las siguientes fechas: la fecha de entrega o la fecha de puesta en marcha, siempre que tales defectos hubiesen aparecido durante un uso correcto de los Productos y como consecuencia de defectos de diseño, instrucciones erróneas del Proveedor, defectos de materiales o ejecución, o de cualquier otro incumplimiento de las garantías del Proveedor expresas o implícitas, ya sean legales o de cualquier otro tipo.

16.2 Dichas reparaciones y sustituciones estarán sujetas a las obligaciones arriba mencionadas durante un periodo de 12 meses a partir de la fecha de entrega, reinstalación o comprobación (en su caso) de la reparación o sustitución.

17 RESPONSABILIDADES

17.1 El Proveedor es responsable de los daños incidentales, indirectos, consecuenciales y derivados con respecto a cada Pedido/Contrato y en general con su incumplimiento del presente contrato, así como de los perjuicios que hubiere causado dicho incumplimiento por parte del Proveedor. El Proveedor pondrá remedio a cualquier defecto en los Productos y/o Servicios no causado por Cisco que aparezca durante los 12 meses a partir de la finalización de los mismos, sin cargo alguno para Cisco. Lo previsto es esta cláusula y en los Términos y Condiciones no limitarán ni perjudicarán los derechos legales o de cualquier otra índole a los que Cisco tenga derecho. Cisco no es responsable en ninguna circunstancia ante el Proveedor por responsabilidades accidentales, indirectas, especiales, como consecuencia o pérdida de beneficios que se deriven en conexión con este Pedido/Contrato, aunque Cisco haya sido informado y advertido con antelación de las circunstancias que hayan provocado las responsabilidades

17.2 El Proveedor indemnizará a Cisco por las pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, costes y gastos que resulten de la pérdida o daños a la propiedad, o por la lesión o muerte de cualquier persona, ocasionados por los actos, omisiones o negligencia del Proveedor en relación con el Pedido/Contrato.

17.3 Los riesgos de pérdidas, daños o daños personales relativos a los productos y los servicios prestados por Cisco al Proveedor serán soportados exclusivamente por el Proveedor.



17.4 La responsabilidad de Cisco para con el Proveedor respecto de los daños ocasionados o relacionados con el presente Pedido/Contrato, sin importar la forma de acción judicial o extrajudicial donde se determine una responsabilidad de cualquier tipo, ya sea contractual o extra contractual, o por el incumplimiento de garantías, en todos los casos estará limitada a y nunca podrá exceder de, en forma acumulada por todos los reclamos, acciones o causas de acción de cualquier tipo o naturaleza, el total de la contraprestación pagada por el Cisco al Proveedor por el Pedido/Contrato de que se trate, excluyendo impuestos y gastos. En ningún evento los daños a ser pagados por Cisco podrán incluir, y nunca podrá ser responsable por, cualquier monto por pérdida de ingresos, ganancias o ahorros, perjuicios o daños incidentales, indirectos, especiales, punitivos o consecuenciales, incluyendo aquellos de terceras partes aún cuando se haya avisado acerca de la posibilidad de tales daños y/o perjuicios con anticipación. Ningún reclamo, solicitud de mediación o arbitraje o causa de acción derivada de un evento o eventos que hayan ocurrido en un término mayor a un año a la fecha de la recepción de la demanda o solicitud de mediación o arbitraje podrá ser utilizada o reclamada por cualquiera de las partes en contra de la otra. Cisco no responderá ni será responsable por: 1) pérdida indirecta o consecuente; 2) pérdida de negocio, salario, ingresos, ahorros;

18. INSOLVENCIA

18.1 En el caso de insolvencia o quiebra del Proveedor, concurso de acreedores, suspensión de pagos, nombramiento de liquidador o la iniciación del proceso de liquidación (que no sea por motivo de reestructuración o fusión) Cisco podrá, sin perjuicio de los demás derechos que le corresponden, resolver y terminar el Pedido/Contrato inmediatamente mediante notificación al Proveedor o al responsable del mismo.

20. CONFIDENCIALIDAD

20.1. El Proveedor junto con sus empleados, agentes y subcontratistas respetarán la confidencialidad de los asuntos internos de Cisco. El Proveedor se compromete en este acto a tratar como confidencial toda la información obtenida de Cisco o comunicada al Proveedor con motivo de este Pedido/Contrato (incluso en conversaciones y negociaciones previas al envío del Pedido/Contrato) o adquirida en la ejecución del mismo y a no revelar dicha información a terceros (con excepción de sus empleados cuando sea necesario), utilizando dicha información exclusivamente en la ejecución de este Pedido/Contrato y no en beneficio propio ni en el de terceros. Lo dispuesto en la presente estipulación no será aplicable a la información:

a) de la que disponga el Proveedor antes del inicio de las negociaciones previas a la firma del Contrato;

b) que sea de dominio público o se haga de dominio público en un futuro (no debido al incumplimiento de esta cláusula);



c) que sea comunicada o revelada al Proveedor por un tercero que dispone de dicha información de forma legal y con derecho a revelarla.

21. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

22.1. El Contrato se registrará y será interpretado de acuerdo con la ley Puertorriqueña y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Comerciales de la ciudad de San Juan.

22.2. El presente Pedido/Contrato una vez suscrito por el Proveedor invalidará cualesquiera otros términos y condiciones previos, expresos o implícitos, y no perjudicarán derecho alguno de Cisco.

22.3. Las modificaciones del Pedido/Contrato o del suministro sólo serán válidas con el acuerdo previo y escrito de Cisco.

22.4. Las notificaciones relativas al presente documento se efectuarán por escrito a las direcciones de las partes o a la última dirección conocida de cada una y serán efectivas a partir de su entrega.

22.5. El no ejercicio por Cisco de su derecho a exigir el cumplimiento de un término o condición no constituirá renuncia alguna a dicho término o condición.

22.6. Si cualquier disposición del Pedido/Contrato resultase inválida, ilegal o no ejecutable, será eliminada del Pedido/Contrato en la medida que sea posible y las condiciones restantes seguirán en vigor con los máximos efectos permitidos por la ley.

21. TÉRMINO Y TERMINACIÓN

21.1 En cualquier momento Cisco, a su opción, podrá dar por terminado esta solicitud en beneficio de sus intereses, y podrá hacerlo en forma total o parcial mediante aviso al Proveedor con 15 días de antelación por escrito sobre el particular. Los eventuales reclamos del Proveedor no podrán, en caso de corresponder, exceder de los costos razonables en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de este Pedido/Contrato.

21.3 Cisco no tiene ninguna otra obligación de pago después de la terminación del Pedido/Contrato. Cualquier obligación o deber que por naturaleza se extiendan más allá del término y terminación de este pedido/contrato permanecerán.

22 REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS



22.1 El Proveedor declara que representa y garantiza (i) que tiene la suficiente capacidad jurídica para obligarse y puede realizar los trabajos y obligaciones del Pedido/Contrato y que la persona que comparece a la firma del mismo tiene la capacidad jurídica y facultades para obligarle en los términos del mismo (ii) que tiene el derecho y capacidad ilimitada para asignar los trabajos y obligaciones del Pedido/Contrato a Cisco de sus trabajadores y Subcontratados (iii) que, en su caso el software o soporte cualquier forma facilitado para la realización del Pedido/Contrato no contiene ningún Código Dañino.

22.2 Cisco garantiza al Proveedor que representa y garantiza que puede acordar las obligaciones y responsabilidades de este Pedido/Contrato.

24 PUBLICIDAD

24.1 El Proveedor no podrá ejercer o llevar a cabo actividad propagandística o de publicidad alguna involucrando la figura de Cisco o cualquier situación derivada del presente vínculo, ya que bajo el presente no se concede o transmite derecho alguno para explotar o utilizar la marca Cisco u ostentarse como agente o representante de Cisco.

25.2 El Proveedor deberá obtener la aprobación previa y por escrito por parte de Cisco para hacer cualquier anuncio, publicación o presentación que tenga alguna relación con el vínculo establecido mediante este documento.

23 SEGUROS

23.1 El Proveedor tiene la obligación de mantener pólizas de seguros a terceros correspondientes para resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto, como puede ser (sin límites) un accidente, un incendio, casos de muerte. Las pólizas deberán ser lo suficientemente amplias y generosas para proteger a Cisco en caso de daños producidos. En cualquier caso el Proveedor esta obligado a cumplir las disposiciones legales en materia de seguros vigentes para el país donde el Proveedor ostenta sus operaciones sobretodo en materia de daños y perjuicios sufridos por los trabajadores con sus empleadores por daños o enfermedad sufridos en conexión con su trabajo. Además el Proveedor se responsabiliza a mantener los límites adicionales de póliza de seguros exigidos para una empresa similar o que se acostumbran a mantener en la jurisdicción donde el Proveedor tiene sus operaciones.

23. TÉRMINOS GENERALES

23.1 Las comunicaciones entre las partes se harán a las direcciones correspondientes y siempre por escrito.

23.2 Cualquier conflicto entre el pedido y el contrato se resolverá de la siguiente forma

Un conflicto entre el Pedido y un anexo, dirección de Internet (hyperlink) será resuelto a favor del Pedido/Contrato.

